

Ref.: Situación Impositiva de Yamaha Motor Argentina SA

Señores Clientes y Proveedores,

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles nuestra condición impositiva en el ámbito nacional y provincial, a los efectos de la aplicabilidad de los regímenes de recaudación vigentes.

RAZÓN SOCIAL: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

CUIT: 30-68723475-4

ACTIVIDADES:

- Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (454010 según F-883);
- Fabricación de motocicletas (309100 según F-883).

IMPUESTOS NACIONALES

- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/06/2019 hasta el 31/12/2019 según Certificado de exclusión N°: 126/2019/01464/1. Se adjunta constancia
- **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:** Responsable Inscripto;
- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto.
- **Régimen de Seguridad Social:** Responsable Inscripto;
- **Impuestos Internos:** Responsable Inscripto;
- **SI.CO.RE.**

Regímenes de Retención

- **Si.Co.Re. – Impuesto a las Ganancias (RG 830 y RG 2616 y modif.)**
- **Si.Co.Re. – Impuesto al Valor Agregado (RG 3164/2011 y RG 2616 y modif.)**
- **Ret SUSS – Empresas de Servicios Eventuales (RG 3983)**
- **Ret SUSS – Empresas de Investigación y Seguridad (RG 1769)**
- **Ret SUSS – Empresas de Limpieza de Inmuebles (RG 1556)**
- **Ret SUSS – Industria de la Construcción (RG 2682)**

IMPUESTOS PROVINCIALES

INGRESOS BRUTOS: Inscripto en Convenio Multilateral, N° de inscripción **901-178751-3**. Se adjunta CM05 vigente.

Regímenes de Retención y Percepción

➤ Retenciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (Resolución 533/2000 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Mendoza** Resolución General Nro. 19/2012-DGR. Agente de Recaudación N° 0957339
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

➤ Percepciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (RG 672/1995 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Tucumán** (RG 86/00 y modif.) Agente de Recaudación N° 300119
- IIBB La Pampa** (RG 33/01 Anexo II) Agente de Recaudación N° 60045/3
- IIBB San Juan** (RG 925-DGR-2010 Anexo I)
- IIBB Catamarca** (RG 22/10) Agente de Recaudación N° 901-178751-3
- IIBB Neuquén** (RG 490/1997 y modif.) Agente de Recaudación N° 4849
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Corrientes** (RG 165/2000 y modif.)
- IIBB Mendoza** (RG 30/1999 y modif.) Agente de Recaudación N° 0992547
- IIBB Formosa** (RG 29/1997 y modif.)
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

A continuación, se enuncian las excusiones en las distintas jurisdicciones:

➤ **SANTA FE**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** dado que somos Agentes de Percepción.

- según **Resolución General (API Santa Fe) 15/1997**

Art. 26° — Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones. A efectos de acreditar tal situación frente a los respectivos agentes, resultará suficiente la constancia de inscripción en el referido régimen ante la Administración Provincial de Impuestos, o la constancia que surja de la consulta a la página web del Organismo.

➤ **MENDOZA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Mendoza es inferior al 0,1000.

- según **Resolución General (DGR Mendoza) 19/2012**

V. Excepciones:

Art. 8° — No corresponderá practicar retención:

g) Los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000.

h) En los pagos que realicen a quienes revisten el carácter de agentes de percepción del tributo.

➤ **TUCUMAN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 30/06/2019, según surge de la consulta realizada en la pag., Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán.

➤ **NEUQUÉN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Neuquén es inferior al 0,1000.

- según **Resolución Nº 490/1997 (modif. por la 268/2009)**

Art. 5 - No deberá realizarse la percepción, cuando las operaciones se realicen con los siguientes sujetos:

e) Los comprendidos por las normas del Régimen General del Convenio Multilateral y que su coeficiente unificado de ingresos y gastos atribuible a la Provincia de Neuquén resulte inferior o igual al 0,1000.

- según **Resolución Nº 380/1993 (modif. por la 269/2009)**

Art. 2 - No serán de aplicación las disposiciones de la presente resolución en los siguientes casos:

h) Cuando el sujeto pasible de la retención resulte comprendido en el Régimen General del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Neuquén resulte igual o menor a 0,1000.

➤ **JUJUY**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Jujuy es inferior al 0,0100.

- según **Resolución General Nº 959/2000 (modif. por la 1224/2009)**

Art. 5 - No corresponderá practicar retención:

f) Cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Régimen General del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy resulte inferior al 1% (0,0100), el que deberá exteriorizarse mediante la exhibición de la última declaración jurada anual vencida (F. CM 05). Se incluyen en el presente inciso a los sujetos inscriptos en el Régimen General del Convenio Multilateral, sobre los cuales no haya operado aún el vencimiento del plazo para la liquidación del primer Formulario de declaración jurada anual CM 05.

➤ **CÓRDOBA**

Sujeto de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Córdoba es mayor al 0,005.

- según **Resolución (SIP Cba.) 1/2015**

Art. 17º — Establecer en diez por ciento (10%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incisos a) del artículo 4 y 22 del decreto 443/2004 y su modificatorio (460/2006).

- según **Decreto (Cba.) 460/2006**

Art. 4º — No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente título cuando:

a) "El sujeto pasible de la retención resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos - gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

Art. 22° — No procederá practicar la percepción de que trata el presente Título en los siguientes casos:

a) *"Cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos – gastos atribuibles a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace."*

➤ **ENTRE RIOS**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Entre Ríos es inferior al 0,1000.

□ según **Resolución (DGR E. Ríos) 573/2005**

Art. 23° — No se deberán realizar retenciones a aquellos sujetos pasibles que demuestren mediante la exhibición de la última Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05) que el coeficiente determinado para esta jurisdicción sea menor a cero comas diez milésimos (0,1000).

➤ **FORMOSA**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Formosa es inferior al 0,10.

□ según **Resolución General N° 29/1997 B.O. 23/06/1997**

Art. 2° — Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestatarios de servicios, que realicen actividades en la Provincia de Formosa y en tanto no se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

f) Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de Formosa resulte inferior a 0,10 (diez centésimos. -)

➤ **RIO NEGRO**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Rio Negro es inferior al 0,0300.

□ según **Resolución (DGR Rio Negro) 104/2003**

Art. 9 - Los agentes de retención quedan exceptuados de actuar como tales en las siguientes situaciones:

e) Cuando realicen pagos a contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300.

➤ **SAN LUIS**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de San Luis es inferior al 0,1000.

□ según **Resolución GENERAL (DPIP San Luis) 16/2007 (Parte pertinente)**

Art. 6 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

g. Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de San Luis resulte inferior a 0,1000 (mil diez milésimos).

➤ **CATAMARCA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** desde 01/03/2019 hasta 29/02/2020 y **Percepciones** desde 01/04/2019 hasta 31/03/2020, según constancia que se adjunta.

➤ **CORRIENTES**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta el 22/08/2018, según surge de la consulta realizada en la pág., Dirección de Rentas de la Provincia de Corrientes.

➤ **CHACO:**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 31/08/2019, según constancia que se adjunta.

Consideraciones generales para Clientes y Proveedores

Toda constancia de exclusión o liberación de impuesto, así como los formularios CM05, tendrán que ser remitidos por correo electrónico a **impuestos@yamaha-motor.com.ar** en un plazo no mayor a 5 días desde su emisión.

Agradeceremos mantener actualizada vuestra posición fiscal para no sufrir percepciones/retenciones impropiedades.

Documentación que se adjunta

- Constancia de inscripción en AFIP actualizada;
- Última DDJJ Anual de Ingresos Brutos (CM05) junto con su correspondiente constancia de presentación.
- Constancia de inscripción Agentes de Recaudación IIBB Santa Fe
- Constancia de inscripción en IIBB Convenio Multilateral actualizada.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepción de IIBB en Tucumán.
- Certificado de exclusión de IVA.
- Certificado de exclusión de retención y percepción de IIBB de Corrientes
- Certificado de exclusión de retención y percepción de IIBB de Catamarca.
- Certificado de exclusión de retención y percepción de IIBB de Chaco.

Contacto

- impuestos@yamaha-motor.com.ar
- Ruta 24 Km 20,200 - General Rodríguez
- Tel. (0237) 4289000 Interno 1017-Interno 1020



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: **30-68723475-4**
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**
Fecha Contrato Social: **15-12-1995**

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

INTERNOS-VEHIC AUTOM EMBARC	07-2002
IVA	12-1995
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1996
GANANCIAS SOCIEDADES	12-1995
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 831	12-2011
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	06-2013
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	08-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: **454010 (F-883) VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**
Secundaria(s): **309100 (F-883) FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS**
Mes de cierre ejercicio comercial: **12**

Mes de inicio: **11/2013**
Mes de inicio: **11/2013**

Domicilio Fiscal


RUTA 24 KM 20200
GENERAL RODRIGUEZ
1748-BUENOS AIRES


Vigencia de la presente constancia: **13-06-2019** a **13-07-2019**


Hora **10:00:42** Verificador **106707646439**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral			OSIRIS		
				N° de Formulario		
CM 05	Solo Presentación			5863		
				N° Verificador		
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901		394066		
Anticipo: 201800	Secuencia: Original	Tipo: Sicom				
Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, N° de Transacción 668271569						
Resumen del período fiscal						
Jurisdicción	Coefficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CAPITAL FEDERAL						
902 BUENOS AIRES						
903 CATAMARCA						
904 CORDOBA						
905 CORRIENTES						
906 CHACO						
907 CHUBUT						
908 ENTRE RIOS						
909 FORMOSA						
910 JUJUY						
911 LA PAMPA						
912 LA RIOJA						
913 MENDOZA						
914 MISIONES						
915 NEUQUEN						
916 RIO NEGRO						
917 SALTA						
918 SAN JUAN						
919 SAN LUIS						
920 SANTA CRUZ						
921 SANTA FE						
922 SANTIAGO DEL						
923 TIERRA DEL FUEGO						
924 TUCUMAN						

 Si.Fe.Re. Sistema Federal de Recaudación	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral			OSIRIS	
				N° de Formulario	
				5863	
	Solo Presentación			N° Verificador	
CM 05				394066	
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901			
Anticipo: 201800	Secuencia: Original	Tipo: Sicom			
Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, N° de Transacción 668271569					
Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
309100 Fabricación de motocicletas	2				
454011 Venta de motocicletas y de sus partes,	2				
Declaración de Exenciones por Jurisdicción					

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral			OSIRIS	
				N° de Formulario	
	Solo Presentación			5863	
N° Verificador					
CM 05				394066	
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA		Sede: 901		
Anticipo: 201800	Secuencia: Original		Tipo: Sicom		
Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, N° de Transacción 668271569					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		0,1402	0,0254	0,0828
902 BUENOS AIRES	02/01/1996		0,3345	0,9126	0,6236
903 CATAMARCA	01/10/1996		0,0005	0,0005	0,0005
904 CORDOBA	01/10/1996		0,1141	0,0126	0,0633
905 CORRIENTES	01/10/1996		0,0119	0,0026	0,0073
906 CHACO	01/10/1996		0,0803	0,0100	0,0451
907 CHUBUT	01/03/1999		0,0071	0,0008	0,0039
908 ENTRE RIOS	01/10/1996		0,0337	0,0037	0,0187
909 FORMOSA	01/10/1996		0,0197	0,0025	0,0111
910 JUJUY	01/10/1996		0,0077	0,0008	0,0043
911 LA PAMPA	01/10/1996		0,0003	0,0000	0,0001
912 LA RIOJA	01/10/1996		0,0050	0,0006	0,0028
913 MENDOZA	01/10/1996		0,0168	0,0018	0,0093
914 MISIONES	01/10/1996		0,0223	0,0028	0,0126
915 NEUQUEN	01/10/1996		0,0115	0,0013	0,0064
916 RIO NEGRO	01/10/1996		0,0005	0,0004	0,0004
917 SALTA	01/10/1996		0,0173	0,0019	0,0096
918 SAN JUAN	01/10/1996		0,0110	0,0012	0,0061
919 SAN LUIS	01/10/1996		0,0037	0,0004	0,0021
920 SANTA CRUZ	01/01/2004		0,0030	0,0003	0,0017
921 SANTA FE	01/10/1996		0,0791	0,0090	0,0441
922 SANTIAGO DEL	01/10/1996		0,0162	0,0017	0,0089
923 TIERRA DEL FUEGO	01/09/2001		0,0025	0,0003	0,0014
924 TUCUMAN	01/10/1996		0,0611	0,0066	0,0339



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Agentes de Retención y Percepción



CUIT Nº: 30-68723475-4 Razón Social: YAMAHA MOTOR ARGENTINA S A

Nº INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDADES
400-020299-4	ACTIVA	Desde 18/08/2009	AV E MADERO 1020P5	


Constancia Nro. 258612 Hora: 10:13 Datos actualizados al: 27/03/2018
Vigencia desde el 19/06/2018 hasta el 19-06-2020

Contribuyente con Riesgo Fiscal - Nivel: 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN						Sistema Padron Web	
Fecha y Hora Emisión			Jurisdicción Sede			Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
19/06/2018 10:01			901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT			Tipo de Contribuyente				
30-68723475-4			Sicom				
Apellido y Nombres o Razón Social							
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA							
Información modificada en el trámite							
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede							
Av Eduardo Madero 01020 Piso: 5 - Capital Federal (1106)							
Domicilio Principal de Actividades							
RUTA 24 20.200 Ruta: 24 KM: 20.200 - Partida: 0460025311 - GENERAL RODRIGUEZ - GENERAL RODRIGUEZ (1748)							
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad							
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 242 / Fecha. I.G.J.: 1996-01-09 / Fecha Cierre Ejercicio: 2009-12-31 / Duración Años: 99							
Actividades							
Tipo	Art.	Nomenclado	Código	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
P	002	NAES	309100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009		
S	002	CUACM	359100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	31/12/2017	
S	002	NAES	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996		
S	002	CUACM	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996	31/12/2017	
S	002	CUACM	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/07/1998	31/12/2015	
NOTA:							
Jurisdicciones							
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese		
901 - CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		902 - BUENOS AIRES	02/01/1996			
903 - CATAMARCA	01/10/1996		904 - CORDOBA	01/10/1996			
905 - CORRIENTES	01/10/1996		906 - CHACO	01/10/1996			
907 - CHUBUT	01/03/1999		908 - ENTRE RIOS	01/10/1996			
909 - FORMOSA	01/10/1996		910 - JUJUY	01/10/1996			
911 - LA PAMPA	01/10/1996		912 - LA RIOJA	01/10/1996			
913 - MENDOZA	01/10/1996		914 - MISIONES	01/10/1996			
915 - NEUQUEN	01/10/1996		916 - RIO NEGRO	01/10/1996			
917 - SALTA	01/10/1996		918 - SAN JUAN	01/10/1996			
919 - SAN LUIS	01/10/1996		920 - SANTA CRUZ	01/01/2004			
921 - SANTA FE	01/10/1996		922 - STGO DEL ESTERO	01/10/1996			
923 - T. DEL FUEGO	01/09/2001		924 - TUCUMAN	01/10/1996			

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
GOBIERNO DE TUCUMÁN
TUCUMÁN



Dirección General de RENTAS TUCUMÁN

Menú Principal		Menú Principal
Aplicativos y Trámites	<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> Excluidos de Percepciones y Retenciones </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; background-color: #f9f9f9;"> <p>Resultado de la Consulta</p> <p>Contribuyente</p> <p>YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA 30-68723475-4</p> <p style="color: red; font-size: small;">Validez de la consulta hasta el 30/06/2019</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Imprimir</p> </div>	Téngase presente
Constancia y Certificados		Biblioteca
Consultas, Padrones y Nóminas		Institucional



CORRIENTES



Dirección General de Rentas
Ministerio de Hacienda y Finanzas



Palabra clave o frase



PORTADA

INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN FISCAL

NOVEDADES

USUARIOS NO REGISTRADOS

AYUDA

INGRESO CON CAV

Consulta de certificados emitidos

Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

Cuit: 30-68723475-4



Certificados Vigentes:

Tipo Certificado	N° Certif.	N° Expediente	Fecha Desde	Fecha Hasta
Constancia de no retención y no Percepción	7692	3008-123110303836-2019	25/03/2019	25/09/2019

Certificados Vencidos:



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000001772

Conste, por la presente, que la firma **YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA**, inscrita en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-68723475-4**, **NO** deberá ser objeto de:

• **RETENCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (*).

• **PERCEPCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales N° 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(*)

Código	Actividad
309100	Fabricación de motocicletas
454011	Venta de motocicletas y de sus part

Observaciones: Saldo a favor.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día **31** del mes de **Agosto** del año **2019** .-

DIRECCION DE TRIBUTOS

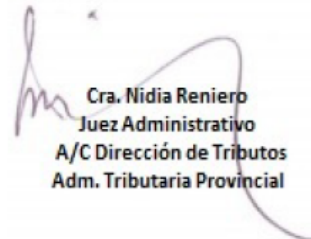
DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 28/02/2019

Emitido por, Brollo Edgardo


 Sergio Mario M. Marcos
 Mañillero Público
 A/C Dpto. Retención-Percepción




 Cra. Nidia Reniero
 Juez Administrativo
 A/C Dirección de Tributos
 Adm. Tributaria Provincial



ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROVINCIA DE CATAMARCA

Certificado de No Retencion
Impuesto a los Ingresos Brutos

Nº 30898

Fecha
06/03/19

Contribuyente

Nº IB: 9011787513
Cuit: 30687234754

Válido Desde

01/03/19

Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

Válido Hasta

29/02/20

Domicilio: Av Eduardo Madero 01020 1020 PISO: 5 (C.P.): 110 - Capital Federal - BUENOS

Detalle

El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al sólo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.

Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 4º de la Ley 5022, Decreto Nº 373/01.

Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.

S/NOTA Nº 04932/2019.



Lic. VICTOR H. CONTRERAS
REPRESENTANTE
ADM. GRAL DE RENTAS
CATAMARCA EN C.A.B.A.
Firma y Sello - AGRentas

IMPRESION: 06/03/19 16:45:05 Usuario: vContreras

Agentes de Retención Web

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: LUJAN, 15 de mayo de 2019
Dependencia: AGENCIA LUJAN

Certificado de exclusión N° : 126/2019/01464/1

Contribuyente informante: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
C.U.I.T.: 30687234754
Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200
CP: 1748 Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/06/2019 hasta el día 31/12/2019.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROVINCIA DE CATAMARCA

CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL

El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A., CUIT 30-68723475-4**, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° **901-178751-3** con domicilio en **Ruta 24 Km. 20200 General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **01 DE ABRIL DE 2019** hasta el **31 DE MARZO DE 2020** al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Administración General de Rentas, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.



C.P.N. Daniela Lucila Caroti
Auditora Fiscal - Administración
General de Rentas Catamarca en CABA

CERTIFICADO N° 3048/2019 CABA
S/NOTA N° 4967/19